

Dec. No. 75-17 que concede por el termino de 2 años, franquicia postal al Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-17

VISTO: El Artículo 100 de la Ley núm. 40, del 4 de noviembre de 1963, sobre Comunicaciones Postales.

VISTA: La comunicación del 3 de enero de 2017 dirigida al Presidente de la República por el Presidente del Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede por el término de dos (2) años una franquicia postal al Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA